

Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



LS-SI-027 Lineamiento Nacional para la celebración de las Asambleas y Convenciones partidarias en el año 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

Versión: 002
Segunda edición

Fecha de elaboración:
26-05-2021

Elaborado por:
Ministerio de Salud

Aprobado por:
Ministerio de Salud
Ministerio de Seguridad Pública
Tribunal Supremo de Elecciones

ÍNDICE

Índice	1
Prólogo	2
1. Objetivo y campo de aplicación	2
2. Referencias documentales	3
2.1 Lineamientos de referencia	3
2.2 Normativa	4
2.3 Documentos de consulta adicionales	4
3. Definiciones y terminología	4
4. Abreviaturas	6
5. Contenido técnico / requisitos técnicos	6
5.1 Disposiciones sanitarias generales:	6
5.2 Clubes de tendencias de los partidos políticos:	7
5.3 Asambleas de partidos políticos:	8
5.4 Debates	8
5.5 Disposiciones para actividades proselitistas en sitios públicos:	9
5.6 Material y Documentación Electoral a cargo de los partidos políticos en las convenciones partidarias:	9
5.7 Convenciones de partidos políticos:	9
5.8 Juntas Receptoras de Votos (JRV):	10
5.9 Conteo provisional y escrutinio de la votación de las convenciones:	11
5.10 Servicio de transporte para las convenciones:	12
5.11 Disposiciones de limpieza y desinfección de los centros de votación:	13
5.12 Disposiciones para la persona electora y participantes:	13
5.13 Grupos vulnerables	13
6. Observancia	14
Anexos	15

PRÓLOGO

El Ministerio de Salud es la instancia rectora, según la Ley General de Salud n.º 5395, cuya misión es:

“Institución que dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad”.

Este lineamiento ha sido desarrollado en cumplimiento con los criterios técnicos establecidos en la normativa jurídica, las normas técnicas institucionales y aquellas que se han definido mediante los decretos ejecutivos emitidos por el Poder Ejecutivo en los preparativos y respuesta ante la emergencia por COVID-19.

Este documento número LS-SI-027 fue aprobado en su primera versión por el Ministerio de Salud en fecha 19 de marzo del 2021. El mismo está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación, se mencionan las organizaciones que colaboraron en la elaboración de este lineamiento:

Participantes	Organización
José Luis Cambroneró Miranda	Ministerio de Salud
Keylor Castro Chacón	Ministerio de Salud
Flor Murillo Rodríguez	Ministerio de Salud
Rosalyn Aguilar Hernández	Ministerio de Salud
Ana Cristina Vinocour Vargas	Tribunal Supremo de Elecciones
Marta Castillo Víquez	Tribunal Supremo de Elecciones
Alejandra Peraza Retana	Tribunal Supremo de Elecciones
Sergio Donato Calderón	Tribunal Supremo de Elecciones
Xinia Vásquez Mora	Ministerio de Seguridad Pública
Ricardo Rivero Rojas	Ministerio de Educación Pública

Fuente: elaboración propia, 2021.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El principio democrático, contenido expresamente en el artículo 1 de la Constitución Política, permea a una serie de organizaciones colectivas, incluyendo a los partidos políticos. El ejercicio de una serie de derechos y deberes políticos, a su vez de rango constitucional y convencional, involucra a este tipo especial de asociaciones políticas, cuya existencia resulta de capital importancia para nuestro régimen republicano. Tanto es así que el artículo 98 de la Constitución Política señala que los *“partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y*

serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”.

En razón de ese rol determinante que nuestra Carta Magna les confiere, la actividad democrática de los partidos políticos deviene de interés para el Estado, debiéndose, en consecuencia, realizar todas aquellas acciones que procuren reafirmar ese rol de intermediarios únicos y calificados entre la ciudadanía y el ejercicio institucional del poder político.

El objetivo de este lineamiento es establecer una serie de medidas preventivas y de mitigación para la realización de asambleas y convenciones partidarias, así como actos de proselitismo para mitigar el riesgo por COVID-19, de manera que permita la continuidad de los procesos de elección interna de los partidos políticos, de manera segura en el marco de la alerta nacional por COVID-19.

La aplicación de este lineamiento va dirigido a todas las personas y simpatizantes de los partidos políticos que participan en estas actividades, así como a las instituciones que participan del proceso, de manera obligatoria en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>

2. REFERENCIAS DOCUMENTALES

2.1 Lineamientos de referencia

- Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la Enfermedad COVID-19.
- Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19.
- Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).
- Lineamientos General sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario en el marco de la alerta por COVID-19.
- Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual.
- Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19.
- Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud y Centros de trabajo.

- Lineamientos Generales para propietarios, administradores y usuarios de transporte público de personas a nivel nacional (Autobuses, servicios especiales de turismo y traslado de estudiantes, así como, lanchas, trenes y similares) en el marco de la alerta sanitaria por COVID-19.

2.2 Normativa

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009.
- Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, decreto del Tribunal Supremo de Elecciones número 7-2013.
- Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, decreto del Tribunal Supremo de Elecciones número 2-2012.
- Reglamento sobre la Autorización y Funcionamiento de los Locales para uso de los Partidos Políticos, decreto del Tribunal Supremo de Elecciones número 15-2012.

2.3 Documentos de consulta adicionales

- Decreto Ejecutivo 42227-MP-S. Declaratoria de estado de emergencia en todo el territorio de la República de Costa Rica, provocada por la enfermedad COVID-19.
- Directriz 082-MP-S. Protocolos Sectoriales para una reapertura segura. Hecho por: Viceministerio de la Presidencia. Versión al: 12 de mayo de 2020.
- MS-DM-6958-2020. Resolución Modelo de Gestión Compartida para Reapertura Controlada.

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

3.1 Los coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

3.2 Tipos: es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19.

3.3 COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).

3.4 Limpieza: se refiere a la eliminación de suciedad e impurezas de las superficies. Este proceso no elimina los virus y bacterias que se encuentren adheridos a las superficies

3.5 Desinfección: se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes registrados en la EPA (Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU.), para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a las superficies luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección.

3.6 Plaza Pública: es un evento de concentración masiva de personas convocada por un partido político o coalición, que generalmente se realiza al aire libre, utilizando tarimas u otras estructuras afines al objetivo que persigue la reunión y en la cual es permitido el uso de altavoces y otros equipos, así como el cierre de vías.

3.7 Mitin: reunión en la que el público escucha el discurso de algún personaje de relevancia política, motivo por el cual el respectivo orador tendrá la posibilidad de emplear algún mecanismo para proyectar y amplificar su voz, como un micrófono y altoparlantes y no es propiamente una concentración masiva de personas.

3.8 Piquete: actividad realizada por los simpatizantes de un partido político o coalición en un lugar determinado, con el único fin de distribuir signos distintivos de cualquier naturaleza, alusivos a esa agrupación.

3.9 Feria Electoral: actividad en la que diferentes partidos políticos y coaliciones en contienda se sitúan en un lugar estratégico, con el propósito de distribuir material impreso sobre las candidaturas inscritas, planes de gobierno o propuestas, con fines meramente informativos o propagandísticos.

3.10 Desfile: grupo o comitiva de personas que realizan un recorrido sin detenerse, caminando o en vehículo, con una ruta y un lugar de finalización definidos, y que podría desembocar o no en otra actividad de carácter político-electoral, la cual deberá contar con los permisos correspondientes. Este tipo de actividad puede involucrar el desarrollo de expresiones culturales y artísticas como música en vivo, bailes y otros; con o sin uso de altoparlantes.

3.11 Caravana: grupo de personas que, en cabalgaduras o vehículos, viajan o se desplazan unos tras otros, de manera ordenada y continua, y con una ruta definida previamente. Dado que se utilizan vías públicas para transitar, el recorrido deberá ajustarse a la normativa de tránsito, respetando siempre la ruta autorizada para ello.

3.12 Asambleas de los partidos políticos: órganos deliberativos de los partidos políticos que se convocan para integrar sus órganos internos, modificar su estatuto, promulgar o reformar sus reglamentos y cualquier otro asunto con incidencia electoral, dentro de las que se incluyen aquellas convocadas para la escogencia y ratificación de los candidatos para los cargos de elección popular.

3.13 Convención: es un tipo de asamblea partidaria que además de convocarse para integrar la base de sus estructuras partidarias, también para designar a la persona que se

postulará como candidato a la Presidencia de la República, en ambos casos a través de un proceso de votación directa y secreta ante las Juntas Receptoras de Votos que instale el partido político; donde la voluntad mayoritaria de ese proceso se tendrá como firme.

3.14 Debate: actividad de análisis crítico, exposición y confrontación de las ideas programáticas de los precandidatos que en ellos participen, con el fin de favorecer la escogencia final por parte del electorado.

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_nacionales_vigilancia_infeccion_coronavirus_v11_02042020.pdf

4. ABREVIATURAS

- Ministerio de Salud (MS)
- Ministerio de Educación Pública (MEP)
- Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)
- Coronavirus 2019 (COVID-19)
- Equipo de Protección Personal (EPP)
- Junta Receptora de Votos (JRV)
- Tribunal de Elecciones Internas o Tribunal Electoral Interno (TEI)

5. CONTENIDO TÉCNICO / REQUISITOS TÉCNICOS

5.1 Disposiciones sanitarias generales:

- El partido político tomará las medidas pertinentes para que todas las personas y simpatizantes tengan claras las disposiciones, protocolos o procedimientos en caso de alguna situación de emergencia y conozcan los canales de comunicación y responsables definidos por la agrupación.
- Priorizar la realización de asambleas, sesiones y juntas por medios electrónicos o virtuales.
- Colocar en espacios visibles los diseños gráficos sobre protocolos: de lavado de manos, de tos y estornudo y otras formas de saludar.
- Velar porque las personas electoras utilicen mascarilla de forma correcta y obligatoria.
- Todas las personas que permanezcan dentro del centro de votación deberán mantener el distanciamiento físico (distancia de 1,8 metros entre las personas).
- El partido político intensificará las medidas de limpieza e higiene, principalmente en aquellas superficies que se manipulan con frecuencia tales como manijas, muebles de recepción, mostradores, vitrinas, estantes, sillas, mesas, equipo de cómputo, teléfonos, entre otros.
- Todas las personas participantes deberán hacer uso en todo momento del equipo de protección personal (mascarilla obligatoria). Cuando utilicen mascarillas desechables se recomienda hacer un cambio cada 3 horas y depositarlas en un contenedor con tapa.
- El consumo de alimentos debe hacerse cumpliendo los lineamientos sanitarios de Servicios de Alimentación al público, distribuyendo alimentos empacados.

- En caso de que una persona presente algún síntoma en una actividad partidaria, debe abandonar el recinto y consultar en un servicio de atención en salud.
- Para evitar aglomeraciones de personas electoras en la parte externa de los centros de votación, así como en la vía pública, no se permitirá la instalación de toldos, música, ni la presencia de guías.
- Para orientar a las personas electoras se permitirá la designación de hasta dos personas (por turno) por parte de la agrupación política, instaladas en la entrada interna de cada centro de votación. En todo caso deberá respetarse el distanciamiento físico de 1,8 metros.
- Los centros educativos que se utilicen como centros de votación, deben ser los que ya se encuentren habilitados por el MEP para el regreso a clases presenciales en este año 2021. Estos pueden ser públicos o privados.
- Los partidos políticos deben velar porque las instalaciones cuenten con baterías sanitarias en buenas condiciones y suministrar insumos para la limpieza de manos (agua, jabón y toallas desechables para secado de manos) o en su defecto deben contar en la entrada con dispensadores de alcohol en gel entre 60% y 70%.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, decreto n.º 2-2012 del TSE, la jornada de votación de las convenciones deberá llevarse a cabo de las ocho horas a las diecinueve horas, garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias de distanciamiento y evitando la aglomeración de personas en los centros de votación.
- El delegado o voluntario del TEI, deberá coordinar con la Delegación respectiva de la Fuerza Pública o a través del servicio 911, la colaboración para velar para que no se den aglomeraciones dentro, ni afuera del centro de votación, así como el apoyo en el control y seguridad en las actividades fuera del local de votación.

5.2 Clubes de tendencias de los partidos políticos:

En caso de que el partido político considere necesario la apertura de un club deberán seguirse las disposiciones descritas en este lineamiento.

- Los clubes de partidos políticos deben orientar el desarrollo de sus actividades partidarias en estricto cumplimiento de las medidas y lineamientos sanitarios, para garantizar el distanciamiento 1,8 metros entre participantes, uso de mascarillas, limpieza y desinfección de superficies comunes y el acceso a personas con discapacidad.
 - En las reuniones de los clubes debe utilizarse la mascarilla de forma correcta y obligatoria.
 - Las reuniones de los clubes no podrán superar 2 horas de duración.
 - Para el funcionamiento debe respetarse el distanciamiento físico de 1,8 metros entre las personas.
 - Deben contar en la entrada con una estación funcional de sanitización con: agua, jabón y toallas de secado de manos o en su defecto contar con dispensadores de alcohol en gel entre 60% y 70%.
 - La persona que se designe como encargada del local de conformidad con el artículo 3, inciso h) del Reglamento sobre la Autorización y Funcionamiento de los Locales para uso de los Partidos Políticos, decreto

del TSE número 15-2012, deberá garantizar el cumplimiento de todas las medidas sanitarias dispuestas en el presente lineamiento.

5.3 Asambleas de partidos políticos:

- Se regirán de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento LS-SI-025 *“Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19”*, comunicado a los partidos políticos mediante la Circular DGRE-005-2020 del 07 de diciembre de 2020.
- Deberá registrarse el control de asistencia que garantice cumplir con el aforo máximo para actividades empresariales, indicado en las Medidas Administrativas MS-DM-6958-2020 y sus reformas, no excediendo en ninguna medida el aforo máximo permitido del 50% de capacidad del recinto donde se desarrolle la actividad.
- Se debe organizar el espacio en las instalaciones. Por ejemplo, en un salón comunal o sala de reuniones, si se colocan sillas en un espacio abierto debe hacerse cada 1,8 metros hacia todos los lados entre las personas y dejando pasillos, de acuerdo con la ley 7600, hasta llenar el local con un máximo del 50% de aforo.

5.4 Debates:

- Deberán realizarse en estricto cumplimiento de las medidas y lineamientos sanitarios, para garantizar el distanciamiento 1,8 metros entre participantes, uso de mascarillas, limpieza y desinfección de superficies comunes y el acceso a personas con discapacidad.
 - En las instalaciones de los medios de comunicación masiva, los precandidatos deberán mantener un distanciamiento de 3 metros, entre participantes para el no uso de mascarilla, en cumplimiento del protocolo definido por cada medio de comunicación.
 - Durante la realización de la actividad, no se permite en ningún momento gritar o que los participantes se retiren la mascarilla del rostro. Por lo anterior, es importante que los participantes cuenten con dispositivos que permitan amplificar la voz.
 - No se permite el intercambio de utensilios, podios o micrófono, si no se realiza un proceso previo de limpieza y desinfección.
- Por el interés explícito de este lineamiento, no se permite la aglomeración de simpatizantes de los precandidatos de las diferentes tendencias en las afueras de las instalaciones donde se desarrolle este tipo de actividad.
 - La cantidad de acompañantes de los precandidatos no deberá sobre pasar el 50% del aforo máximo permitido para las instalaciones donde se realice el debate. El organizador de la actividad deberá vigilar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente lineamiento.

5.5 Disposiciones para actividades proselitistas en sitios públicos:

Para las actividades proselitistas a realizarse en sitios públicos en el marco de las actividades preparatorias de las convenciones partidarias, se establecen las siguientes regulaciones:

- **Plaza pública y desfile:** por tratarse de un evento de concentración masiva de personas, quedan prohibidas de acuerdo con el Decreto Ejecutivo n.º 42221-S, denominado Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19.
- **Mitin, piquete y caravana:** se permiten con la aplicación del estricto cumplimiento de las medidas sanitarias del presente lineamiento, especialmente en lo relativo a:
 - Uso obligatorio de mascarilla.
 - Limpieza y sanitización de los espacios que se utilicen.
 - Distanciamiento físico de 1,8 metros.
 - Regular la participación de las personas en esta actividad, para evitar la aglomeración y los tiempos de desarrollo de la actividad.
- **Feria electoral:** se permite la actividad, cumpliendo con la aplicación de las medidas sanitarias del presente lineamiento en los sitios de reunión al aire libre y con una duración no mayor a las 3 horas.

5.6 Material y Documentación Electoral a cargo de los partidos políticos en las convenciones partidarias:

- Las personas responsables de manipular los materiales y la documentación electoral deberán mantener una higiene constante de manos con agua y jabón, además deben usar el equipo de protección personal apropiado (mascarilla).
- El espacio físico donde se distribuye y almacene el material debe contar con una ventilación adecuada que permita la circulación constante del aire.
- Se debe mantener el respectivo distanciamiento de 1,8 metros entre las personas encargadas del material.
- Se prohíbe la ingesta de alimentos en esta actividad.
- Para la entrega y recolección del material electoral el partido político deberá coordinar las cartas con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que circulen los vehículos en caso de que requieran circular con restricción vehicular.

5.7 Convenciones de partidos políticos:

- En cada centro de votación debe haber una persona designada como encargado COVID-19 que asegure el cumplimiento de los Lineamientos establecidos para la mitigación del riesgo.
- Para evitar aglomeraciones de personas electoras en la parte externa de los centros de votación, así como en la vía pública, no se permitirá la instalación de toldos, música o la presencia de guías. Para orientar a las personas electoras únicamente se permitirá la designación de hasta dos personas, por turno, por parte de la agrupación política, la cual deberán ser instaladas en la entrada interna de cada centro de votación. En todo caso deberá respetarse el distanciamiento físico de 1,8 metros.

- Los partidos políticos deberán contar en cada centro de votación con la cantidad de personal que estimen conveniente, de acuerdo con la cantidad de JRV a instalar en cada centro, para verificar el ingreso seguro de las personas electoras. Dicho personal debe estar debidamente capacitado en los lineamientos y protocolos correspondientes, así como procurar que estos sean cumplidos en todo momento.
- Se deben establecer controles para que únicamente ingresen a los centros de votación las personas electoras, miembros de las JRV y fiscales debidamente acreditados.
- Todas las personas que participen del proceso de elecciones de precandidaturas deben usar obligatoriamente la mascarilla para ingresar tanto a los centros como a los recintos de votación.
- Los partidos políticos deben procurar la limpieza y desinfección de los centros de votación antes, durante y después del evento.
- Los partidos políticos deben coordinar previamente que el centro educativo que se vaya a utilizar como centro de votación cuente con suministro de agua.
- Los partidos políticos deben asegurarse que existan espacios de sanitización con agua, jabón y toallas desechables, o en su defecto dispensadores de alcohol en gel entre 60% y 70%.
- Las instalaciones que servirán como centros de votación serán utilizadas exclusivamente para el desarrollo del proceso electoral. Por lo tanto, no se realizará ninguna otra actividad presencial en dichos espacios.
- Para evitar aglomeraciones, las personas electoras deben ingresar solas tanto a los centros como al recinto de votación en el que se encuentren empadronados; es decir, no podrán asistir acompañados, excepto en el caso de aquellas personas que por su condición, ya sea por discapacidad o adultos mayores, requieran de un acompañante.
- En las instalaciones que así lo permitan, deberá procurarse una ruta unidireccional de recorrido para que las personas electoras cuenten con accesos diferentes para entrar y salir, para lo cual se debe utilizar rotulación del recorrido.
- Se debe promover que las personas electoras lleven su propio lapicero para votar. Los miembros de mesa contarán con lapiceros adicionales que se deben desinfectar con cada uso en caso de que una persona electora no cuente con uno.

5.8 Juntas Receptoras de Votos (JRV):

- Seguir el protocolo del lavado de manos antes y después de ingresar a la JRV.
- En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la JRV deberán mantener una distancia de 0,9 metros de distancia entre ellos. Para los fiscales de las tendencias, estos deberán mantener el distanciamiento físico de 1,8 metros, así como los demás participantes del proceso.
- Los integrantes de las juntas y fiscales de las diferentes tendencias políticas deberán usar mascarilla de forma correcta y obligatoria en todo momento para permanecer en el centro y en el local de votación.
- Las JRV deben contar con alcohol en gel con una composición entre 60% y 70%.
- El número de personas que integren las JRV será definido de acuerdo con las disposiciones internas de los partidos políticos.

- La persona electora deberá mostrar su cédula de identidad a los miembros de mesa, y colocarla sobre el escritorio mientras ejerce su derecho al voto, evitando así el contacto físico con el documento de identidad, con el objetivo de cortar las cadenas de transmisión del virus o enfermedad COVID-19. A los efectos de comprobar la identidad y guardando el debido distanciamiento físico, el elector deberá descubrir su rostro por el tiempo mínimo necesario para que los miembros de mesa comprueben su identidad. Una vez que ejerza el voto el elector recogerá su cédula de identidad antes de salir de la JRV.
- En cada JRV no se podrán instalar más de dos recintos de votación. Por ende, no podrá haber más de dos electores, de forma simultánea, ejerciendo su derecho al voto.
- Deberá procurarse que el local donde se instalen las JRV cuente con una adecuada ventilación.
- Las personas electoras deberán retirarse de las instalaciones y sus alrededores una vez que hayan ejercido su derecho al voto.

5.9 Disposiciones para fiscales, fiscales sustitutos y fiscales generales:

- Dado el rol que tienen los Fiscales podrían tener más riesgo de contagio cuando se deben desplazar lo que se les recomienda cumplir de manera ejemplar las normas conducta establecidas.
- Se recomienda que los Fiscales Generales que deberán rotar por diferentes Centros de votación utilicen la mascarilla KN95.
- Seguir el protocolo del lavado de manos antes y después de ingresar al Centro de votación y cada vez que ingrese a una JRV.
- Los Fiscales sustitutos no podrán permanecer dentro del Centro de Votación, por lo que serán llamados cuando se requieran.
- Los Fiscales generales de cada tendencia deberán permanecer a 2 metros entre ellos cuando se encuentran fuera de la JRV (pasillos, corredores o salas) y no podrán interactuar provocando aglomeración.
- Los Fiscales generales deben reportar al encargado COVID-19 las irregularidades que se presenten dentro del Centro de votación.

5.10 Disposiciones para la persona electora y participantes:

- Si la persona electora cuenta con una **Orden Sanitaria de Aislamiento**, no podrá romper su aislamiento para ejercer el voto. Tampoco podrán laborar en las JRV los miembros de mesa o fiscales que hayan recibido esa Orden.
- Queda **terminantemente prohibido** presentarse a ejercer el voto o participar en el proceso electoral con síntomas respiratorios sugestivos (fiebre, tos, congestión nasal, dolor de garganta, dificultad respiratoria) de la enfermedad COVID-19.
- Uso obligatorio y correcto de la mascarilla y complementariamente pueden utilizarse caretas, para la prevención de la transmisión de la enfermedad COVID-19, al momento de participar de las actividades políticas y de elección. En todo momento durante el traslado desde y hacia su hogar, la persona electora debe portar el equipo de protección personal apropiado, según las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud.

- Lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de emitir su voto, ir al baño y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, tocar dinero, entre otras.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca ya que son las zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.
- Cubrirse la boca cuando tosa o estornude, utilizando para ello el protocolo de tos y estornudo.
- Utilizar formas alternativas de saludar que no impliquen el contacto físico.
- Mantener durante el proceso de votación, una distancia mínima de 1,8 metros entre todas las personas como norma de distanciamiento físico.
- Una vez emitido el sufragio, la persona electora deberá retirarse del centro de votación inmediatamente, para evitar aglomeraciones.

5.11 **Conteo provisional y escrutinio de la votación de las convenciones:**

- En el proceso de conteo provisional efectuado por las JRV, solo podrán permanecer fiscales y miembros de mesa debidamente acreditados, sin perjuicio de otras personas habilitadas para ello, según la normativa interna del partido político.
- Las personas responsables de manipular el material y documentación electoral deben mantener una higiene constante de manos con agua y jabón; además deben usar en todo momento el equipo de protección personal apropiado.
- Deberán evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca ya que son zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.
- Deberán cubrirse siempre la boca cuando tosa o estornude, utilizando siempre el protocolo de tos y estornudo.
- El espacio físico debe adecuarse para mantener el distanciamiento de 1,8 metros entre las personas responsables del conteo provisional.
- El espacio físico debe contar con buenas condiciones de ventilación que permitan la circulación del aire.
- Se prohíbe la ingesta de alimentos en la actividad de conteo provisional.
- Al finalizar la jornada electoral y concluido el conteo provisional de votos deberá procurarse la limpieza y desinfección de las instalaciones y superficies comunes.

5.12 **Servicio de transporte para las convenciones:**

- En cuanto a los vehículos particulares que se utilicen ese día para transportar a las personas electoras, en todo momento deberán respetarse las indicaciones dadas por el Ministerio de Salud para la circulación de vehículos. Antes de ingresar al vehículo, ya sea de ida o de regreso, el volante debe ser desinfectado con una solución a base de alcohol entre 60% y 70% con un aspersor y una toalla desechable. Se procederá de igual manera con las agarraderas de las puertas palanca de cambios, radio, asientos y otras superficies que puedan estar en contacto con las manos. Adicionalmente, todos los tripulantes deben portar mascarilla, incluyendo a quien conduce el vehículo, realizando la rutina de desinfección de manos según estipula el presente protocolo.
- El vehículo debe contar con alcohol en gel, toallas desechables y un lugar para depositar los residuos.

- Se deben respetar las disposiciones indicadas por el Ministerio de Salud sobre los Lineamientos Generales para propietarios, administradores y usuarios de transporte público de personas a nivel nacional.
- Debe evitarse el uso del aire acondicionado y favorecer la ventilación natural.
- Si se tiene que realizar paradas en el trayecto del viaje, debe comprobarse que el lugar que se visita cumpla con las medidas de higiene y distanciamiento. Se debe hacer uso de mascarilla y aplicar el protocolo de desinfección de manos.
- Los vehículos deben ser limpiados y desinfectados al final de la jornada en las superficies de apoyo, tales como volante, manijas, tablero, botones o perillas de las ventanas y asientos, utilizando el protocolo de limpieza y desinfección establecido por la institución.

5.13 Disposiciones de limpieza y desinfección de los centros de votación:

- El partido político deberá elaborar, capacitar y seguir las disposiciones del protocolo elaborado para la limpieza y desinfección de cada centro de votación, el cual contendrá:
 - Lavado de manos antes y después de realizar la limpieza y desinfección.
 - Utilizar siempre equipo de protección personal según el tipo de limpieza y desinfección que se realice.
 - Usar implementos desechables al realizar la limpieza y desinfección. En caso de utilizar implementos reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los siguientes productos: hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50); si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20 cc de cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar alcohol de entre 60% y 70%.
 - Se deben recoger inmediatamente los residuos que se recolectan al barrer o limpiar y depositar en un contenedor.
 - Si la votación se lleva a cabo en instalaciones que normalmente se utilizan para otras actividades (como en las escuelas), al finalizar la jornada, deben asegurarse de limpiar y desinfectar a fondo todas las superficies utilizadas durante la elección.

5.14 Grupos vulnerables:

- Las personas adultas mayores y personas con discapacidad no harán fila. Se les atenderá de inmediato en el recinto que les corresponde. Siempre deberán utilizar mascarilla y complementariamente podrán utilizar caretas, aunque hayan sido vacunadas previamente.
- En caso de que la agrupación política decida instalar JRV en Hogares de Larga Estancia y Centros de Atención Institucional, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - En los Hogares de Larga Estancia: los integrantes de JRV se encargarán de llevar a cabo el proceso y seguir el protocolo establecido en cada lugar y coordinar previamente la logística con el Administrador del Hogar.

- En los Centros de Atención Institucional: las autoridades de los partidos políticos deberán coordinar previamente con el Ministerio de Justicia y Paz, los protocolos ya existentes y aprobados con el Ministerio de Salud relacionadas a los Centros de Atención Institucional. Toda persona privada de libertad, así como el integrante de la JRV, deberán utilizar siempre su respectiva mascarilla.

6. OBSERVANCIA

Instancia que ejerce control - regulación sobre este lineamiento	Medios de Verificación / Evidencia
Tribunal Interno de Elecciones de los Partidos	Supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el lineamiento.
Direcciones Regionales y Áreas Rectoras de Salud	Verificación del cumplimiento de Lineamientos Sanitarios
Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de la Policía de Tránsito, MOPT.	Control y seguridad en las actividades.

Elaboración propia, 2021.

ANEXOS

Formas de detener el contagio, protocolo de lavado de manos, protocolo de estornudo y tos, otras formas de saludar y factores de riesgo.

Detenga el contagio del COVID-19



1 Lávese las manos frecuentemente con agua y jabón.



2 No se toque la cara si no se ha lavado las manos.



3 Limpie los objetos y superficies de alto contacto.



4 Tápese la nariz y la boca con el antebrazo al toser o estornudar.



5 Mantenga el distanciamiento físico de 1.8 metros.



6 Quédese en casa siempre que sea posible.



7 Evite ir a lugares donde haya mucha gente, sobre todo si tiene factores de riesgo.



8 Trate de que su contacto cercano sea sólo con su burbuja social (con quienes convive a diario).



9 Use mascarilla como barrera de protección.

¿Cómo lavarse las manos?

 DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES



1 Humedezca las manos con agua y cierre el tubo



2 Aplique suficiente jabón



3 Frote sus manos palma con palma



4 Frote la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa



5 Frote las manos entre sí, con los dedos entrelazados



6 Apoye el dorso de los dedos contra las palmas de las manos, frotando los dedos



7 Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa



8 Frote circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda y viceversa



9 Enjuague abundantemente con agua



10 Sacuda muy bien las manos y séquelas idealmente con una toalla desechable



11 Use la toalla para cerrar la llave



Ministerio
de **Salud**

¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Antes de tocarse la cara



Antes de preparar y comer los alimentos



Después de ir al baño



Antes y después de cambiar pañales



Después de toser o estornudar



Después de visitar o atender una persona enferma



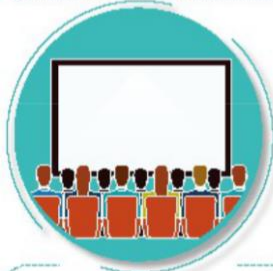
Después de tirar la basura



Después de utilizar el transporte público



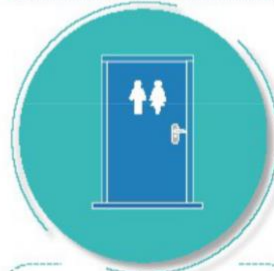
Después de estar con mascotas



Luego de estar en zonas públicas



Después de tocar dinero o llaves



Después de tocar pasamanos o manijas de puertas

Forma correcta de toser y estornudar



Ministerio
de **Salud**



CUBRA SU BOCA Y NARIZ
CON LA PARTE SUPERIOR DEL
BRAZO, HACIENDO UN SELLO
PARA EVITAR SALIDA
DE GOTITAS DE SALIVA



O CÚBRASE
CON UN PAÑUELO
DESECHABLE



DEPOSITE EL PAÑUELO
EN EL BASURERO,
NO LO LANCE
AL MEDIO AMBIENTE



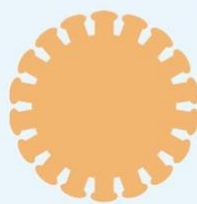
NUNCA SE TOQUE LA CARA
SINO SE HA LAVADO
LAS MANOS
CON AGUA Y JABÓN

¡DETENGA EL CONTAGIO!



Las personas con factores de riesgo pueden desarrollar complicaciones de salud en caso de adquirir el COVID-19

Si sos:



- Diabético.
- Cardiópata.
- Hipertenso.
- Persona mayor.
- Tienes padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa tu sistema inmune.

Necesitamos cuidarte más:



Lavado de manos frecuente.



Nada de besos o abrazos.



Lejitos de personas con síntomas respiratorios.